

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.464

LEY 3464

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3464

LEY 3464

Expropiación de tierras en la ciudad de Luján.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la superficie de la tierra situada en la ciudad de Luján, compuesta de cuatro manzanas limitadas por las calles San Martín, General Pinto y Doctor Real, con una superficie de veintisiete mil ciento cincuenta y tres con ochenta centímetros cuadrados (27.153,80), destinados al ensanche del parque actual, y la de mil setecientos setenta y cuatro metros con ochenta y siete centímetros cuadrados (1774,87), para la regularización del trazado de la calle General Pinto, desde la calle Lavalle hasta la de Doctor Real.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán a cargo de la Municipalidad de Luján y el Poder Ejecutivo no le dará cumplimiento mientras no hayan sido puestos a su disposición los fondos necesarios al efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3464. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).